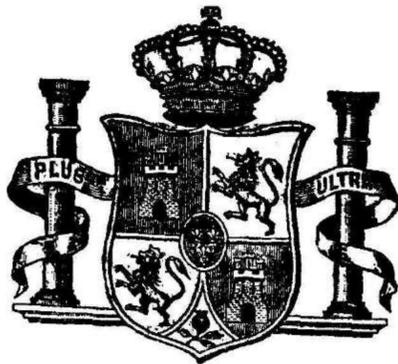


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Octubre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 187.

Servicio Agronómico.

En el núm. 199 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 28 de Septiembre próximo pasado, se publicó una circular ordenando á los Sres. Alcaldes de los pueblos vitícolas de la provincia que en el término de veinte días remitieran á este Gobierno ciertos datos, referentes al viñedo, consignados en un estado que á dicha circular acompañaba.

Transcurrido con exceso el plazo señalado para cumplimentar tan importante servicio, sin que se haya podido ultimar hasta ahora por la morosidad de gran número de Alcaldes, y hallándome resuelto á llevar la información á feliz término aunque tenga que emplear para ello todos los medios coercitivos que la ley me concede, he acordado otorgar á los que figuran en la adjunta relación un nuevo plazo de cinco días para que lo cumplimenten, advirtiéndoles que una vez transcurrido les exigiré la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos, con la que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de

enviar comisionados plantones que pasen á recoger los estados á costa del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios morosos.

Palencia 27 de Octubre de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

Relación que se cita.

- Amayuelas de Abajo.
- Amayuelas de Arriba.
- Palacios del Alcor.
- Valbuena de Pisuegra.
- Valdeolmillos.
- Villalaco.
- Alba de Cerrato.
- Castrillo de Don Juan.
- Cevico de la Torre.
- Espinosa de Cerrato.
- Hérmedes.
- Hontoria de Cerrato.
- Población de Cerrato.
- Vertabillo.
- Villaconancio.
- Villaviudas.
- Carrión.
- Marcilla.
- Oornillo.
- Población de Campos.
- San Llorente de la Vega.
- Santillana de Campos.
- Villalcázar de Sirga.
- Villarmentero.
- Calzada de los Molinos.
- Lomas.
- San Cebrián de Campos.
- Cervatos de la Cueva.
- Ledigos.
- Moratinos.
- Terradillos.
- Villamuera de la Cueva.
- Abia de las Torres.
- Bustillo del Páramo.
- Nogal de las Huertas.
- Robladillo.
- Villaturde.

- Arconada.
- Añoza.
- Autillo de Campos.
- Baquerín.
- Belmonte.
- Boadilla de Rioseco.
- Castil de Vela.
- Meneses.
- Paredes de Nava.
- Pozuelos del Rey.
- Villacidaler.
- Villalcón.
- Villarramiel.
- Villatoquite.
- Villelga.
- Villeras.
- Ampudia.
- Baños de Cerrato.
- Dueñas.
- Pedraza de Campos.
- Perales.
- Santa Cecilia del Alcor.
- Torremormojón.
- Calahorra de Boedo.
- Espinosa de Villagonzalo.
- Gozón.
- Herrera de Río-Pisuegra.
- Olmos de Río-Pisuegra.
- Páramo de Boedo.
- Quintanilla de Onsoña.
- Ventosa de Río-Pisuegra.
- Villameriel.
- Villaprovedo.
- Villota del Duque.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de

proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Octubre de 1906.—
El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la plaza de Profesor de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á

contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—
El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Jaen la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—
El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cáte-

dra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—
El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—
El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—
El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta* del día 22 de Octubre).

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, que se perciben con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—
El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta* del día 25 de Octubre).

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Terminando en 31 de Diciembre próximo los efectos de las subastas celebradas para el suministro de varios artículos con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión, en sesión de 17

del actual, acordó que se anuncien nuevas subastas, bajo las mismas bases y condiciones de las anteriores y precios que los artículos tuvieran en el mercado, insertando los anuncios consiguientes para la contratación, con arreglo á lo estatuido en la instrucción de 24 de Enero de 1905, de los artículos que á continuación se expresan: harinas de 1.^a y 2.^a; garbanzos; titos; fréjoles; patatas; carne; tocino; aceite; vino; suela; vaqueta; carbones de piedra, cok y encina; alubias; lentejas; bacalao; arroz; azúcar; pimiento; sal; huevos; leche; paño de Astudillo; escocesa para forros; bayeta blanca y encarnada; lienzo para sábanas, para forros, camisas y pañales; cretonas para vestidos y delantales; percalina; tela para jubones, para fundas y para blusas, y estopa para la cocina, cuyo anuncio se hace en conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la citada instrucción por término de diez días, pudiéndose presentar durante este plazo las reclamaciones que se crean procedentes.

Palencia 26 de Octubre de 1906.—
El Vicepresidente accidental, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

VENTA.

Se hace de varios ejemplares sobrantes de listas electorales de años anteriores, que no tienen aplicación, y BOLETINES OFICIALES de otras provincias no coleccionados. Los que se interesen en su adquisición pueden hacer proposiciones orales en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Diputación todos los días laborables, de nueve á catorce, hasta el día 3 del próximo Noviembre.

Palencia 26 de Octubre de 1906.—
El Vicepresidente accidental, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Don Félix Santillán y Herrera, Administrador de Hacienda accidental y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta Capital.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Comisión el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de esta Capital para el año próximo de 1907, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deducir ante la Comisión las reclamaciones que estimen convenir á su derecho, conforme á lo prevenido por el artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Palencia 25 de Octubre de 1906.—
P. S., F. de Santillán.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.--Mes de Agosto de 1906.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del blanqueo á brocha de las habitaciones que ocupa el Portero de la Excm. Diputación en el edificio ex-convento de San Francisco.

CONCEPTOS.	IMPORTE.	
	Pesetas	Cts.
JORNALES.		
Elias Pajares, 2 días, á 4'50 pesetas.	9	>
Modesto Ceinos, 2 idem, á 3 idem.	6	>
Edesio Fernández, 2 idem, á 2'25 idem.	4	50
IMPORTAN LOS JORNALES.	19	50
MATERIALES.		
J. Font por una fanega de yeso cernido, 1'25 pesetas. Por una fanega de yeso blanco, 0'90 céntimos.	2	05
Braulio Inclán por media carga de cal viva.	2	>
Francisco Gallego por una placa con sus arandelas.	4	59
IMPORTAN LOS MATERIALES.	8	64
RESUMEN.		
Importan los jornales.	19	50
Idem los materiales.	8	64
IMPORTE TOTAL.	28	14

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de veintiocho pesetas catorce céntimos.

Palencia 31 de Agosto de 1906.—El maestro albañil, Elias Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Aprobada en sesión de 22 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente, J. Ordóñez Pascual.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Montañez y Robles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones del procedimiento que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su domicilio, á Brigida Alvarez, cuyas demás circunstancias se ignoran, como madre de la interfecta María Alvarez; pues así lo tengo acordado en sumario que por homicidio de la citada María Alvarez me hallo instruyendo contra Emiliano Coya Garcia, vecino de Guardo.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veinticinco de Octubre de mil novecientos seis.—José Montañez.—Licenciado Francisco Serra.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos señalado á este distrito municipal para el año de 1907, se anuncia el arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo de 2.394 pesetas 60 céntimos á que ascienden los cupos respectivos y sus recargos, debiendo tener lugar la primera subasta el día 4 del próximo Noviembre, de diez á doce de su mañana, en

la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si en referida subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda el día 13 de expresado Noviembre en el propio local y horas citadas, rectificadas los precios de venta, y si tampoco se obtuviere resultado en ésta se celebrará la tercera y última el día 22 de precitado mes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Melgar de Yuso 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Leonardo Moras.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este distrito municipal en el año próximo de 1907, cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se arriendan á venta libre los derechos del impuesto de consumos que se devenguen en esta población y su término, á contar desde el 1.º de Enero de 1907 al 31 de Diciembre de 1909, correspondientes á las especies que comprende la tarifa oficial vigente del impuesto, excepción hecha de las de cereales y sal común.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 del mes de Noviembre próximo y su hora de

las diez á las doce, bajo el tipo de 1.226 pesetas 81 céntimos cada año á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal.

El remate se verificará por el sistema de pujas á la llana con sujeción á las condiciones del pliego que obra en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que, hasta el día de la subasta y en las horas hábiles, puedan examinarle cuantos lo deseen.

Para tomar parte en la licitación será condición precisa acreditar haber depositado previamente en las Cajas del Tesoro ó en las de este Municipio, ó hacerlo en el acto del remate, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo del mismo, y el arrendatario, en su caso, prestará fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, si no prefiere hacerlo en

metálico por la cuarta parte en que le sea adjudicado el remate.

Mantinos 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1907, en cuyo plazo, desde que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pueden los contribuyentes comprendidos en dichos documentos examinarlos y hacer las reclamaciones que creyesen justas, pues se les advierte que si dejan transcurrir el plazo indicado no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Villalcón 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mariano Padierna.—El Secretario, Juan Pérez Acero.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1906.—Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)..	5
2 Tifo exantemático.	>
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	2
4 Viruela.	>
5 Sarampión.	5
6 Escarlatina.	>
7 Coqueluche.	4
8 Difteria y crup.	3
9 Gripe.	2
10 Cólera asiático.	>
11 Cólera nostras.	6
12 Otras enfermedades epidémicas.	4
13 Tuberculosis pulmonar.	22
14 Tuberculosis de las meninges.	7
15 Otras tuberculosis.	12
16 Sífilis.	>
17 Cáncer y otros tumores malignos.	18
18 Meningitis simple.	30
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	17
20 Enfermedades orgánicas del corazón.	13
21 Bronquitis aguda.	13
22 Bronquitis crónica.	7
23 Pneumonía.	10
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	12
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).	6
26 Diarrea y enteritis (dos años y más).	39
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	248
28 Hernias, obstrucciones intestinales.	2
29 Cirrosis del hígado.	6
30 Nefritis y mal de Bright.	6
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	>
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal).	1
34 Otras accidentes puerperales.	3
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.	19
36 Debilidad senil.	14
37 Suicidios.	>
38 Muertes violentas.	7
39 Otras enfermedades.	79
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	18
TOTAL.	631

Palencia 20 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y conforme á lo acordado por la Corporación municipal y dispuesto por el reglamento, se anuncia el primer remate para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva para el próximo año de 1907, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de once á doce, en el siguiente día de terminados los ocho, contados del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días, con los precios rectificadas, según previene el art. 297, y si en ella tampoco se presentasen proposiciones se celebrará á los ocho días la tercera y última, sirviendo en ésta de tipo las dos terceras partes que en la anterior, y en ambas regirá la hora que en la primera.

Támara 23 de Octubre de 1906.—
El Alcalde, Dionisio García.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Confecionados por el Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria y matrícula industrial de este distrito municipal que han de regir en el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, teniendo entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Baquerín de Campos 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mauricio Gregorio.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana y la matrícula de industrial de este distrito para 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Bárcena de Campos 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Luciano González.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Suspendido el deslinde de las in-

trusiones en las vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos de ganados en esta localidad, que fué anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 6 de Septiembre último, esta Corporación tiene acordado que dicho deslinde tenga lugar el 15 de Noviembre próximo y hora de las ocho de la mañana, comenzando por el sitio denominado camino de Villanueva.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente edicto que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por tres días consecutivos para los efectos oportunos.

Añosa 23 de Octubre de 1906.—
El Alcalde, Darío Díez. 1—3

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Cervera de Río-Pisuerga 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Eugenio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Villajimena.

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa, formado para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas dentro del plazo marcado, pues pasado que sea no se admitirá alguna por legal que sea.

Villajimena 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Simeón Tarrero.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares de este distrito para el año próximo venidero de 1907, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados indicados documentos por los contribuyentes que en ellos figuran y formulen las reclamaciones que creyeren conducentes, advirtiendo que transcurrido referido plazo no será ad-

mitida reclamación alguna por justa y legal que fuese.

Frechilla 24 de Octubre de 1906.—
El Alcalde, Julian del Valle.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días la matrícula de contribución industrial y los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1907, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes.

Villodrigo 23 de Octubre de 1906.—
El Alcalde, Clemente del Río.

Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares de este término para 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Rebanal de las Llantas 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Vicente Díez.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria con sus respectivas copias y listas cobratorias, los cuales han de regir en este término municipal en el próximo año venidero de 1907, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes que lo creyesen oportuno y presentar en contra de su formación las reclamaciones que fuesen justas, transcurrido aquél serán remitidos al Sr. Administrador de Hacienda á su superior aprobación.

Villerías 20 de Octubre de 1906.—
El Alcalde, Félix Escribano.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial, formados para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Cubillas de Cerrato 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Damián Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan los derechos de consumos para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda durante el año de 1907, el arriendo será con facultad de venta á la exclusiva al por menor de las especies carnes, líquidos y sal, bajo el tipo de 1.131'53 pesetas á que ascienden los derechos y recargos de aquellas especies y con venta libre por las demás tarifadas, bajo el tipo de 537'07 pesetas estas últimas.

Las subastas se verificarán en la Sala de esta Casa Consistorial el día 11 de Noviembre próximo, teniendo lugar la de la exclusiva á las diez horas hasta las once y la de venta libre desde las once hasta las doce de dicho día.

La licitación será por pujas á la llana y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Será necesario como garantía para hacer posturas depositar en arcas del Tesoro, del Municipio ó en el acto del remate el 5 por 100 del tipo de subasta, y el que resultare favorecido en la licitación prestará luego fianza para garantizar el cumplimiento del contrato; dicha fianza consistirá en la cuarta parte del importe del valor de la subasta ó en su caso fianza personal á satisfacción de la Corporación.

Si en dicho día no se presentaren licitadores se verificará segunda ó segundas subastas el día 21 del mismo Noviembre á las mismas horas, en el mismo local y bajo las mismas condiciones, admitiéndose en ellas posturas por las dos terceras partes del tipo de venta libre y se modificarán los precios de venta para la exclusiva, adjudicándose los remates á favor del que resulte mejor licitador.

Villabermudo 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Lucinio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

Denunciadas por el Sr. Visitador de cañadas todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados de este término municipal y nombrada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Comisión deslindadora, se señala para dar principio al deslinde y reconocimiento de expresadas vías el día 14 de Noviembre próximo á las diez de la mañana.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantas personas interese la operación, se anuncia al público por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por tres días consecutivos á los efectos oportunos.

Renedo de la Vega 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Cesáreo Salán. 1—3